



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-42129733- -GDEBA-HZGADEWMSALGP - ALTAVISTA - JUBILACIÓN

VISTO el EX-2022-42129733-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por Eduardo Roberto ALTAVISTA, agente del Hospital Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el agente mencionado presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 31 de marzo de 2023;

Que el causante revista como Director Asociado, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante DECRE-2020-453-GDEBA-GPBA, reservando el que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio mencionado en el exordio de la presente;

Que a orden 8, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que Eduardo Roberto ALTAVISTA no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que a orden 30 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de abril de 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del día 1 de abril de 2023, de Eduardo Roberto ALTAVISTA (D.N.I. 13.678.196 - Fecha de Nacimiento: 28 de febrero de 1960) al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante DECRE-2020-453-GDEBA-GPBA, y al que posee como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio precitado.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de siete (7) años y diez (10) meses, de los cuales siete (7) años y nueve (9) meses son por Agotamiento prematuro (Decreto N° 598/15) en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto - Ley precitado) y veintiséis (26) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días en la Administración Pública Municipal, y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el establecimiento citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.